



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

La responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima  
Norte, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Del Villar Canchari, Fernando (orcid.org/0000-0002-1550-9649)

**ASESOR:**

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

**CO-ASESOR:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ  
2023

**Dedicatoria:**

A mis padres, Percy e Isabel.

### **Agradecimiento:**

Quiero agradecer a mi asesor el Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín, por su paciencia y consejos oportunos y a mi co – asesor el Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino, por su diligencia y acompañamiento en el desarrollo de este trabajo.

Como también al Dr. Hassen Jozabad Morales Vital, por sus palabras de aliento y apoyo desde pregrado.

Agradecimiento póstumo al Filósofo Dr. Edmundo Ponce Fonseca, por sus fraternos consejos aún en mi memoria.

Asímismo al Dr. Raúl del Águila Denegri, como al Dr. Luis Palacios Huarhua, por brindarme las facilidades laborales para el logro de éste propósito.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I.- INTRODUCCIÓN.....	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	4
III.- METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
3.3 Escenario de estudio.....	15
3.4 Participantes.....	15
3.5 Técnicas de instrumentos d recolección de datos.....	16
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	17
3.8 Método de análisis de la información.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V CONCLUSIONES.....	25
VI RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo describir y explicar las características de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva, en Lima en el año 2021. La metodología es con enfoque cualitativo de tipo básico y de carácter fenomenológico, habiéndose empleado dos técnicas de investigación como la entrevista, la observación. En cuanto a los resultados y la discusión identificamos las características de la prisión preventiva y la responsabilidad restringida, considerando los enfoques de la Corte Interamericana y los criterios en el Tribunal Constitucional, los cuáles nos llevaron a concluir que las características de la prisión preventiva y la responsabilidad restringida, tienen el mismo efecto físico en el ser humano que es la privación de la libertad, recomendándose que se debe establecer doctrinalmente que la relación existente entre prisión preventiva (privación de la libertad locomotora) y la pena privativa de la libertad (privación de la libertad locomotora) debe de ser superada más allá del campo al cual corresponden cada uno de estos conceptos, porque si fuere culpable le corresponderá la pena privativa de su libertad pero si fuere inocente lo habría sido en vano con la prisión preventiva, este es el asunto neurálgico que motivo ésta investigación.

**Palabras clave:** Responsabilidad restringida, prisión preventiva, privación de la libertad locomotora, CIDH

## **Abstract**

The objective of this investigation was to describe and explain the characteristics of restricted responsibility and preventive detention, in Lima in the year 2021. The methodology is with a qualitative approach of a basic type and of a phenomenological nature, having used three research techniques such as the interview, observation and documentary analysis. Regarding the results and the discussion, we identified the characteristics of pretrial detention and restricted responsibility, considering the approaches of the Inter-American Court and the criteria of the Constitutional Court, which led us to conclude that the characteristics of pretrial detention and restricted responsibility, have the same physical effect on the human being that is the deprivation of liberty, recommending that it should be established doctrinally that the relationship between pretrial detention (deprivation of locomotive liberty) and the custodial sentence (deprivation of locomotive freedom) must be overcome beyond the field to which each of these concepts correspond, because if a person were guilty, this person would be punished with imprisonment but if this person were innocent he or she would have been in vain with preventive detention, this is the neuralgic matter that motivated this investigation.

**Keywords:** Restricted responsibility, pretrial detention, deprivation of locomotive liberty, IACH

## **I INTRODUCCIÓN**

El tema de investigación es la prisión preventiva, que se dicta como medida coercitiva personal y que puede hallarse en dos contextos en particular tomando como referencia la responsabilidad restringida, a saber la primera cuando la persona se halla fuera de la responsabilidad restringida y la segunda cuando la persona se encuentra dentro de la responsabilidad restringida, este trabajo se centrará sobre el sujeto que se halla dentro de los márgenes de esta condición restringida, en una flagrancia estricta, esta situación vendrá a ser el fenómeno que abordaré en la presente investigación, ya que se dicta la misma prisión preventiva, al que se encuentra fuera de la responsabilidad restringida como a aquel que se encuentra dentro de la responsabilidad restringida, hecho jurídico y social que acontece en Lima norte.

En sentencia casatoria con carácter vinculante, en el tercer fundamento de derecho, primer párrafo, se ha incidido en cómo debemos entender la responsabilidad restringida, pues no debemos asimilarla como la razón para una atenuación por privilegio, más si entenderla como una causa para la disminución de la punibilidad, que naturalmente implica la imposición de una pena por debajo de los estándares legales y que tienen un límite como es la proporcionalidad CAS. N° 588- 2019/Cusco (2019).

Ahora bien en la misma resolución que antecede y en el mismo fundamento pero en el segundo párrafo se alude al fallo de un acuerdo plenario, que motivó esta resolución, mencionando que no se deberían de equiparar por un lado la antijuridicidad de la conducta delictuosa y por el otro considerar que se trata de un principio y también derecho de igualdad, hallando justificación en motivos objetivos y razonables, razón por la cual el tribunal declaró fundada la casación ya que existió apartamiento de la doctrina, para finalmente revocar la pena privativa y reducirla por un nuevo cálculo, A.P. 4- 2016/CIJ-116 (2016).

Cómo sabemos la prisión preventiva es una medida para asegurar el proceso judicial y no una medida punitiva, es decir una sanción social que viene del imperio de la ley, ahora bien acontece que en el proceso de flagrancia estricta, intervienen los agentes policiales deteniendo a los sujetos que perpetran el ilícito y dentro de aquel conjunto de personas detenidas, se haya

un menor dentro de esta categoría especial cómo es el ser responsable pero con restricciones.

Acto seguido durante los actos preliminares de investigación y la incoación de la investigación preparatoria, una vez planteados los presupuestos de esta medida coercitiva personal, el órgano jurisdiccional luego de la valoración respectiva y la audiencia que para el caso corresponde, dicta dicha medida coercitiva en igual medida y en igual proporción, a los agentes del delito, tanto a aquellos que se encuentran fuera del margen de esta responsabilidad, cómo a aquellos que se encuentran dentro de esta condición especial, como es la responsabilidad restringida.

Esto guarda contraste con las etapas subsecuentes durante el proceso judicial, hasta el juicio oral y la condena, en la cual el órgano si aplica el criterio de la responsabilidad con restricciones, para la pena privativa, pero no aplica el mismo criterio o similar para la prisión preventiva, por lo cual trataremos en este trabajo el por qué, el órgano jurisdiccional no toma en cuenta, a las personas con este rango de edad, que va de los dieciocho años a los veintiún años de edad, para dictar la prisión preventiva y empero si toma en cuenta el criterio de responsabilidad restringida, cuando va a dictar una pena efectiva en la sentencia privativa de la libertad,

Por lo que este trabajo de investigación se encargará de evidenciar la incoherencia entre la pena como condena a estas personas y la falta de aplicación del mismo criterio, cuándo de prisión preventiva se trate, ya que el agente del delito sigue siendo el mismo.

Si la doctrina penal tiene como fines la reinserción y rehabilitación del ser humano, en tanto este sea condenado, por qué no puede ser posible la proporcionalidad y criterio, cuando de dictar una prisión privativa se trate, sabemos bien que un problema latente en el proceso peruano tiene necesariamente que ver con esta prisión con carácter preventivo, que suelen dictar los estamentos del poder judicial bien concurra o no los elementos, requisitos y principios que nuestra norma adjetiva así prescribe, finalmente la dación de estas medidas menoscaban los derechos constitucionales y fundamentales que amparan y protegen al procesado.

Pero qué no necesariamente es tomado en cuenta por nuestra administración de justicia con respecto al dictado de la misma, en este estudio

las sentencia final será tomada de manera tangencial puesto que nuestro tema de investigación se centrará en una etapa anterior, analizando los motivos, por el cual el juzgado motivó la misma medida coercitiva sin importar la edad, como factor determinante para el dictado de la misma, de todas las medidas coercitivas personales, la privación de la libertad es y será la medida más fuerte que se dicta en contra de individuo.

No obstante, debemos de considerar los principios que guían una actuación procesal tan importante como lo es la audiencia de prisión con carácter preventivo por ello analizaremos y estudiaremos de qué manera se ignoran o se omiten el análisis que merece estas personas al dictárseles una medida tan grave cómo es la privación de su libertad de manera temporal pero que finalmente afectará la madurez psicológica y biológica del procesado.

Asi también encontramos trabajos de investigación que trataron algunas categorías de nuestro trabajo ,no siempre con noticias alentadoras porque se persiste en el hecho de que es un tema teórico ya que ambas medidas , llamémosle así , tanto a la prisión preventiva como a la responsabilidad restringida, las ubican en momentos procesales distintos lo cual no deja de ser cierto, pero para este estudio partimos por considerar que el efecto final e inmediato y concreto es la privación de la libertad de movimiento, lo que consideramos suficiente para poder plantear nuestro tema de estudio, a mas de ello se debe de considerar el cuidado que el estado tiene cuando de jóvenes adultos se trata por que los fines de la pena tiene a la reinserción como legítima elección, lo cual se ve mellado cuando no se considera en concreto que el individuo sigue siendo un adulto joven aún cuando de prisiones preventivas se trate, pues el perjuicio sigue siendo el mismo.

También debo de mencionar que las limitaciones de este trabajo se den primordialmente a que la pandemia conocida aún causa reservas en las personas a sí como en la atención presencial, otra de las limitaciones es que los trabajadores en la administración de justicia como en despachos fiscales se muestran reticentes a ser sinceros , a saber otra limitación es la falta de presupuesto por lo cual este trabajo se remite tan solo a una pequeña localidad de Lima norte,

## II.- MARCO TEÓRICO

En cuanto a las bases teóricas podemos afirmar preliminarmente, que el presumir inocente a una persona es un derecho constitucional asimismo también se encuentran en el título preliminar de nuestro código, en el cual se considera inocente a la persona mientras la responsabilidad no haya sido judicialmente determinada, decisión que finalmente será tomada después del debate y la argumentación oral de las partes en el proceso. En el escenario internacional se considera que la medida personal coercitiva pertenece al derecho penal del enemigo, quiere esto decir que es la respuesta dura que el estado realiza frente a la criminalidad que también avanza.

La teoría absoluta de la pena, es conocida también como clásica, ya que considera que la pena tiene una razón retributiva, tal como lo afirmara, Polaino (2004) esto quiere decir que aquella persona que comete un injusto penal cumpliendo el precepto normativo del tipo, tendrá como consecuencia la imposición de una pena, es decir que por el daño causado se le retribuirá con la imposición de una pena, qué es el mal para dicha persona lográndose de esa forma equilibrar el injusto social, por esto la crítica considera qué se tratade compensar con este enfoque el daño causado con una pena siguiendo su único propósito desde este enfoque absoluto que es cumplir con la justicia.

Ahora bien, observamos qué es la teoría no posee finalmente una utilidad social hablando propiamente de la pena, puesto que el objetivo es causar sufrimiento en el agente por haber dañado el orden social jurídicamente amparado, por esto es que se denomina absoluta, porque no consideran el aspecto social así como tampoco los datos empíricos que se pudieran desprender de la realidad, porque si bien la pena de la cual se habla en este apartado tuvieran efectos de carácter social, entonces la persona estaría siendo considerada un instrumento razón por la cual la pena desde este contexto tiene solo un fin en sí misma, sin objetivo, sin razón social, es necesario también considerar que existen principios que guiarán la imposición de las penas desde este enfoque como bien puede ser la proporcionalidad y la igualdad.

Los fundamentos que motivaron dicha teoría descansan en fórmulas éticas que tienen como base un sistema divino el cuál es el sustrato de dicho

orden jurídico cómo lo afirmó García-Pablos (2000).

Existe la voluntad que es la que origina las acciones de la persona que en el marco del deber ser, descansa en el imperativo categórico, porque la pena cumple esa finalidad absoluta, que no es desde este enfoque realizar otro bien en beneficio del responsable o en beneficio de la sociedad, muy al contrario será contra el responsable por la simple razón de haber cometido el delito, Kant (1797) nos dice que la razón por la cual el hombre viene a ser un fin en sí mismo entonces la pena no tendría mayor fin que retribuir en la misma forma a la persona que ocasiona un mal.

En forma similar se entiende también que la pena debe ser proporcional a ese perjuicio ocasionado es decir que frente a tal injusto, la pena que es la justicia será la que retribuya en igual medida por el daño que ocasionó, es decir que este autor plantea que la conducta del delincuente niega a la sociedad que vive en derecho, está vendría a ser la afirmación negada para posteriormente conforme al ordenamiento jurídico vigente, imponer la sanción que vendría a ser la negación de dicha negación. Hegel (1993).

Por otro lado tenemos la teoría relativa de la pena, también conocida como teoría preventiva de la pena, la cual tiene como finalidad ya no la sanción por el delito que se cometió, si no desde esta teoría se pretenden castigar para que no se vuelva a cometer la falta, es decir que se considera la circunstancia social, en este caso hablamos de finalidad y también de temporalidad, cuándo se impone la consecuencia jurídica a una conducta delictuosa, esta teoría tiene una finalidad utilitarista porque soslayarán preceptos religiosos, éticos o morales, ahora bien si la finalidad es preventiva desde esta teoría, dicha intención puede ser colectiva, entonces hablamos de una prevención más general y si fuera una prevención de carácter individual entonces no referimos a la prevención especial.

Entonces podemos afirmar que los presupuestos de este enfoque teórico son : primero que existe la probabilidad de poder avizorar la futura conducta del individuo, segundo el poder creer que la educación del adulto podrá llevarse a cabo a través de esa influencia con carácter pedagógico y de interés social y tercero que cuando se impone la pena buscamos adecuarla conforme a la peligrosidad del agente esperando un probable éxito en la prevención de dichos delitos entonces se puede afirmar que a través del

enfoque de esta teoría existe la intimidación cómo afectó qué viene a ser esa prevención negativa, también que a través de esa pena exista la posibilidad de corregir, hablamos entonces de la prevención positiva y la incapacitación de la gente que delinque nos referimos a esa prevención especialmente negativa. Bramont-Arias. (2005).

En cuanto a la prevención colectiva es decir la prevención general se da cuando la medida causa el efecto psicológico en los miembros que componen la sociedad, pero para disuadir la realización de dichas conductas decimos que en general ya que su objeto es la sociedad, también podría considerarse esta prevención general como instrumento para poder educar y concientizar a los elementos en sociedad.

Respeto a la prevención negativa, se considera que la pena viene a ser la causa para inhibir y disuadir a las personas a cometer una conducta delictiva, entonces cuando la ley amenaza a los ciudadanos es necesario que esta también pueda ser ejecutada, es allí donde adquiere eficacia, para el pensador de esta teoría la coacción es la amenaza del sistema penal y eso significa conminar e intimidar a los ciudadanos. Zaffaroni (1989) escribiendo acerca de Feuerbach.

La prevención de carácter especial está y se encuentra dirigida al individuo que cometió la conducta delictiva, la finalidad es evitar la comisión de otros hechos ilícitos, esta actúa con la imposición de la sanción y la ejecución de la misma, es decir el objetivo de esta prevención especial es considerar la peligrosidad de la gente por lo cual, sancionar, corregir, reeducar, neutralizar, será las formas que el estado posee para evitar tales conductas en la sociedad.

Así tenemos entonces la prevención especial pero negativa la cual consiste en que lo único que evita que el sujeto puede cometer actos ilícitos es la imposición de la pena, por ello se busca de esta manera alejar a la gente del seno de la sociedad para que no vuelva a delinquir, llevando esta prevención negativa a sus extremos, significaría aplicar la pena capital o la máxima carcelería, en la traducción que hiciera, acerca de Von Liszt, Pérez (1995).

Ahora bien la prevención especial pero positiva, considera que resocializar al agente del delito implican que el delincuente no volverá a cometer tales conductas sin embargo en caso de reincidencia esta nos hablara de su peligrosidad criminal y esta prevención buscarán minimizar el riesgo para

que la sociedad no sufra con dicho delincuente lo buscarán a través de la reeducación y la resocialización, ahora llevado a sus extremos plantearía medidas como la castración. Feijoo (2002).

También tenemos desde el ángulo funcionalista la prevención positiva, está reconoce tres etapas, la primera cuando la pena es una forma de influir en la psicología de los miembros en sociedad, es decir cuando quedamos informados de las consecuencias de ciertas conductas he sacado del autor plantea el carácter preventivo y general de la pena, segundo cuando la pena abandona la intención psicológica que se persigue y se afirma el carácter normativo de la ley en sociedad es decir se afirma el carácter retributivo y tercero cuando se elige la pena pero ya no conforme al código ni tampoco conforme a una justa pena sino cuando la pena es merecido, este sería el modelo mixto que el autor plantea, porque consideran dos planos con respecto a la pena el empírico y el social, teniendo como fin el restablecimiento de la norma, ideas postuladas por Jakobs en Feijoo (2002)

Finalmente tenemos el enfoque ecléctico o mixto de estas teorías de la pena postuladas por Merkel, viene a ser la posición intermedia cuya finalidad es tratar de unir los extremos pretendiendo dar fin a ese conflicto entre escuelas entre las teorías absolutas y relativas, en el mismo sentido opina Roxin, que pretender imponer una de ellas siempre será insatisfactoria por esto es posible afirmar que en la doctrina penal actual predominan los enfoques mixtos

La teoría con enfoque dialéctico de la unión representada por Roxin, plantea que la pena para ser útil a la sociedad debe de ser legítima y justa, combina las características de la prevención general y especial por esto el autor reconoce tres etapas en la consecuencia jurídica de la conducta delictiva cómo es el cómo minar legalmente al individuo, la correcta y justa pena y la ejecución de la misma, teniendo como objetivo, fines constructivistas en función a todos los principios que en su pleno ejercicio generarán limitaciones en su dinámica, de acuerdo a ello en su primer momento afirma el autor que se combina legalmente en ese período durante el cual la pena cumple fines de prevención protegiendo bienes jurídicos y que medir judicialmente la pena viene a ser el espacio sobre el cual se confirmaran esa combinación legal que ahora será la pena a imponerse la cual no deberá superar los extremos de la

culpabilidad del agente es decir la prevención especial intimidada y coaccionar a la gente disuadiéndolo de reincidir y garantizando a los hombres en sociedad su seguridad ahora bien en cuanto a la ejecución de la pena está viene a ser finalmente posterior porque primeramente cedió el dictado de la sanción penal en esta finalmente se buscarán la resocialización del agente delincuencial. Es así que el autor busca sintetizar aquellas teorías respecto a la pena y a los fines que la pena persigue. En nuestro contexto nacional, nuestro orden normativo penal así como la doctrina toman para sí esta posición dialéctica más aun cuándo señala en sus principios preliminares que está tiene función resocializadora, así como proteger y también prevenir, como afirma Bramont Arias en la obra de López (2019).

El pacto suscrito por los países que componen la ONU con respecto a los derechos civiles y políticos, nos plantea qué cualquier individuo que haya sido detenido o haya sido apresado por una infracción de carácter penal tendrá que ser conducido sin retardo alguno ante la judicatura u otra instancia, qué se encuentre autorizado para accionar judicialmente, dónde el detenido deberá de ser juzgado conforme a un plazo razonable y en caso contrario deberá otorgársele su libertad, afirmando que esta medida coercitiva personal tiene carácter excepcional y que no constituye regla, asimismo dicha libertad se encontrará bajo ciertas garantías cuya finalidad será comparecer en el juicio o en cualquier estadio procesal así como para la ejecución de la sentencia.

Otro soporte viene hacer la convención americana suscrita por muchas naciones, qué considera que toda persona que haya sido detenida o que haya sido retenida deberá de ser trasladada ante un juez o ante cualquier otro funcionario que tenga funciones para administrar justicia y así ser juzgado en un plazo razonable, pudiendo estar sujeto a ciertas garantías para poder asegurar la presencia de dicho detenido ante juicio.

Tapia Alarcón (2021) tuvo como objetivo identificar lo importante que viene a ser el plazo adecuado aplicable a esta medida coercitiva personal en Lambayeque, cuyo enfoque de estudio fue cuantitativo con un diseño básico y descriptivo, la muestra elegida por el investigador asciende a treinta y dos personas entre jueces y abogados, cuyo instrumento de investigación estuvo compuesto por veinte ítems, llegando a concluir, que tener un plazo adecuado para éstas medidas implica la posibilidad de que no se encuentren largo

tiempo, privados de su libertad.

Toro Villalobos (2017) en su investigación de enfoque cualitativo, con una investigación descriptiva y un diseño experimental, tuvo como objetivo principal estudiar la incidencia de la responsabilidad restringida en el principio de culpabilidad, para lo cual el investigador recabó información a través de entrevistas, así como fichas de análisis de documentos, al término de la aplicación de los instrumentos, los resultados obtenidos fueron concordantes con el supuesto que se planteó previamente, concluyendo que la responsabilidad restringida es contraria al principio de culpabilidad.

Refiere, Alberto (2000) en cuanto a las teorías que abordan la pena y los fines de la pena, debemos considerar, que el monopolio en materia penitenciaria y punitiva, existente en nuestro país, nos exige justificar a través de una finalidad de la pena, por causa del efecto perjudicial que la pena traería consigo, al ser impuesta a la persona.

Desde esa perspectiva, el Perú acoge una posición ecléctica, teniendo más peso la teoría prevención especial, qué viene a ser el efecto consecuente de la imposición de una pena, a través de esta teoría podemos ver dos modos o dos efectos, siendo la primera la reinserción social y en caso de no ser posible como segunda alternativa poder excluirlo o eliminarlo, buscando evitar que la gente vuelva a cometer dicho delito en el futuro, por esto que esta prevención especial actúa de manera individual y no de manera general, más aún solo a aquellos que afectaron nuestro ordenamiento jurídico correspondiéndole al estado regular la conducta, persuadir al sujeto; esta teoría tiene dos vertientes tanto la especial positiva, cuya finalidad es reeducar, resocializar y otra especial negativa cuyo objetivo es evitar el peligro que significa el individuo para la sociedad tomando, medidas como la pena capital o la sentencia máxima que en nuestro contexto es la cadena perpetua, menciona Alberto (2000).

Indica, Meini (2013) con respecto a la teoría absoluta de la pena, que ésta buscará retribuir la culpa de la gente, también es conocida como teoría retributiva, entendiéndose que no busca prevenir estos hechos delictuales, poco importándole los efectos criminológicos que tuviese en sociedad, puesto que se trata de una retribución por una conducta delictiva, sino una teoría penal, entendiéndose como fin, la consecuencia social, que deviene en la

imposición de una pena privativa, estas teorías absolutistas no niegan que pueda existir un fin que busque reparar o resocializar al individuo, pero hay que dejar en claro que no es de interés para esta teoría tales fines, para que busque la legitimación.

En el sustrato filosófico esta teoría considera que el hombre puede autodeterminarse por sí mismo y de que le corresponde al estado, custodiar y hacer cumplir la justicia y la moral, por tanto, solo le queda a este estado, proteger dicha libertad individual, a través de esa retribución punitiva que descansan en la retribución o en la expiación, Meini (2013).

Bravo (2018) nos indica que es posible derogar la responsabilidad restringida ya que al haber delitos graves por el daño causado, esta sería una alternativa y que no hay vulneración a los derechos del procesado porque existe en nuestro ordenamiento criterios como la atenuación y agravación de delito, que es considerado durante el desarrollo del proceso.

García (2019) refiere que la responsabilidad del agente debe estar probada, es decir debe existir una relación entre la acción y la conducta desplegada, así solamente podrá ser atribuido al agente. Por otro lado Álvarez (2014) nos dice en cuanto a la proporcionalidad que debiera observarse esta no tiene como límite la culpabilidad sino muy por encima de ello la proporcionalidad con respecto a la magnitud del delito y otros factores como la edad y el estado de salud.

Vilavicencio (2017) nos señala que en la imputabilidad disminuida, el agente comprende la magnitud de sus actos para luego asumir esa comprensión siendo una de las posibilidades el dejar de llevar a cabo la conducta criminal. Así mismo Castillo (2018) analiza la proporcionalidad en una medida coercitiva como es la prisión preventiva, resaltando que en audiencia, el fiscal no sustenta este principio de proporcionalidad.

Zambrano (2018) aborda la responsabilidad restringida y el criterio de la igualdad procesal, mientras Llampen (2019) nos menciona que el estado reconoce varios derechos en favor de las personas, pero afirma que tales derechos no son absolutos que pueden ser afectados y limitados por otras medidas, como es el caso de la prisión preventiva, como también Parodi (2019) afirma que la prisión preventiva y la detención preliminar si son correctas medidas, dada la realidad social de nuestro país.

Castillo (2018) incide en la casación 626 Moquegua, sugiriendo que debe declararse infundado el requerimiento si es que no cumple con los presupuestos en dicha casación, mientras Almeyda (2017) refiere que este estudio incide en el principio de proporcionalidad como tema de investigación, pero finalmente concluye que no se respeta dicho criterio de proporcionalidad respecto a esta medida coercitiva personal, por otro lado tenemos a Díaz (2021) quien afirma que el principio de proporcionalidad respecto a la imposición de la prisión preventiva en su localidad tampoco han sido efectivas indicando que las resoluciones careen de sustento.

Seminario (2015) nos indica que la validez y eficacia de la prisión preventiva cuando es dictada, deberá de ser confirmada con la condena del procesado, así también tenemos a Rodríguez (2019) quien indica que existen consecuencias por la aplicación inadecuada de la responsabilidad restringida que es discrecional para los jueces, esto a raíz del incremento de los indicadores de delincuencia en su distrito, mientras Chavez (2017) refiere que la responsabilidad restringida debiera ser atenuada en su aplicación para lo cual propone un desarrollo legislativo, que considere la atenuación como la agravación en la aplicación de este beneficio.

Curay (2018) nos indica que la responsabilidad restringida también es aplicable a los plazos prescriptivos, pero plantea la posibilidad de que no se acojan a esta medida los funcionarios público, y las personas que califiquen para este beneficio porque se estaría afectando el principio de igualdad y debida proporcionalidad, mientras Toro (2017) nos indica en su investigación, cómo incide la responsabilidad restringida en el principio de culpabilidad llegando a concluir que la naturaleza facultativa que tienen los jueces para el reconocimiento de la responsabilidad restringida es contraria al principio de culpabilidad, pues esta descansa en la certeza que hay que tener para que sea esa persona la que cumplirá la sanción penal.

Apagüeño (2018) nos informa que pretende demostrar la compatibilidad entre el principio constitucional y la norma penal sustantiva, es decir por un lado el principio de igualdad y por el otro la responsabilidad restringida que favorece a los que tienen más de 18 años y menos de 21 años, en la misma línea Malca (2020) destaca que existen diversos pronunciamientos de las salas

supremas respecto a la responsabilidad restringida de las personas mayores de 18 años y menores de 21 años así como los mayores de 65 años, buscando de alguna manera promover el uniforme sentido de las resoluciones.

Carbajal y Raya (2021) busca identificar el grado de vulneración al principio de igualdad, al dictarse la responsabilidad restringida, pero Untón (2019) plantea la posibilidad de investigar si los fines preventivos de la pena se llevan a cabo para estas personas que son mayores de 18 años y menores de 21 años, recurriendo a explicaciones teóricas preventivas, de culpabilidad así como de temas constitucionales.

Asimismo consultamos otros autores de habla inglesa como McFatter (1978) quien examina las razones y los mecanismos que acontecen en la mente de los evaluados (universitarios) para saber que estrategias toman o consideran para tomar decisiones, siendo la finalidad el poder vivir en justicia, por otro lado Simon et al (2019) realiza un estudio importante ya que los sujetos del experimento tendrán que decidirse por una justicia restaurativa, la rehabilitación o el castigo, así también Myers, B., & Greene (2004) los autores nos informan que la víctima tiene un valor social que nos permite evaluar y fortalecer tales debilidades estos estudios descansan en un informe psicológico.

Vardsveen et al (2021) nos indica en este estudio que la modificación de la conducta de los reclusos se realiza a través de juegos psicológicos, mientras Heilbrun et al (2018) nos indica que es un acuerdo por parte de la Corte Suprema de Estados Unidos, la cual considera el derecho a un nuevo juicio para las personas que cometieron delitos cuando tenían menos de 18 años de edad.

Galegher y Carroll (1983) el objeto de este trabajo de investigación es acumular las sentencias y así posteriormente sirva en su conjunto conforme a las tendencias que disponga, ya que existe interés sustancial para la reforma de algunas sentencias, por otro lado Henley, A. (2018) en este artículo el autor analiza la tensión que surge de la sentencia, supervisión y la rehabilitación legal conforme a una ley vigente lo cual les permite rehabilitarse ante la sociedad por otro lado tenemos a Allen (2016) ex magistrado que colabora para una mejor administración de justicia, buscando falencias y corrigiéndolas para mejorar el sistema, así también Jennifer (2022) refiere que tratar a los adultos jóvenes

nes entre los 18 años y los 25 años , reciben cada vez mayor apoyo, buscando promover la formación de tribunales especializados.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación**

En referencia al paradigma del enfoque en nuestra investigación, entendemos que viene a ser el análisis científico vigente en un tiempo, qué nos otorga un marco o modelo para los problemas y las soluciones, respecto a una comunidad científica, Ritzer, denomina al paradigma cómo la imagen qué tenemos del objeto estudiado, dentro de cierta disciplina, esto nos permite poder definir lo que debe de estudiarse, que preguntas deben de plantearse, cómo se deben de formular las interrogantes y qué reglas deben de seguir a la hora de interpretar los resultados o respuestas recabadas durante la investigación.

El paradigma es la visión amplia consensuada dentro de un modelo científico, esto nos permite poder diferenciar a las comunidades científicas, solo así es posible que puedan interrelacionarse los modelos teóricos, los instrumentos y la metodología que puede existir en cada una de ellas.

Los paradigmas principales son el positivista cuya finalidad es cuantificar medir verificar y comprobar, el segundo es el paradigma realista cuya visión es causalista por centrarse en la causa principal que genera el fenómeno, el tercer paradigma es el interaccionista qué busca conectar, enlazar de manera racional los elementos que influyen en el estudio del objeto y el cuarto paradigma qué es en el que se enmarca este estudio, es el paradigma hermenéutico o interpretativo, cuya finalidad radica en interpretar el objeto de estudio.

##### **Diseño de investigación**

En cuanto a la articulación epistemológica pretendemos cumplir con las cuatro condiciones básicas a saber a).- Paradigmas b).-Enfoque.-c).- Tradición metodológico y d) Finalidad, entonces nuestro diseño de investigación se encuentra en el paradigma fenomenológico, qué deviene de la corriente postulada por el filósofo Husserl, quién sostiene que los objetos se encuentran presentes y existen al margen de nuestra percepción, es decir existen

independientemente de nosotros, a esto se le denomina objetos reales, ahora bien, cuándo de por medio se encuentra nuestras facultades para poder percibir los objetos, apareciendo ante nosotros en un momento determinado por nuestras formas de percibir, se le denomina objeto fenómeno, es decir que para su existencia entre nosotros, cumple leyes naturales, leyes físicas, leyes sociales, para poder evidenciar su existencia.

Por tanto entonces con respecto al sujeto que observa, en ese mismo instante, hablamos de la evidencia directa, incuestionable, indudable, no se requieren de presupuestos ni de convenciones, para saber de su existencia, es en este momento que hablamos del fenómeno puro, para resumir el camino fenomenológico desde la perspectiva de este filósofo, es transitar del objeto real hacia el objeto fenómeno y de este al fenómeno puro, este camino es conocido cómo la reducción fenomenológica nuestro enfoque será cualitativo porque trataré de identificar las realidad que conforma el fenómeno surgiendo nueva relaciones las cuales se van asentando para luego cumplir con el recojo de información.

Esto implica tener que categorizarlos y también interpretarlos, la tradición metodológica será hermenéutica e interpretativa ya que buscaré comprender, reflexionar sobre los significados de la investigación, lo cual me permitirá la información encontrada y posteriormente tratada, la finalidad que se pretende a través de este diseño, lograr contribuir con algunos criterios para la administración de justicia, cuando les corresponda emitir o aprobar a través de resoluciones desde sus órganos jurisdiccionales.

Suyo-Vega (2022) este autor afirma que los docentes enfrentan un mayor desafío por la digitalización de las clases , ya que estas son virtuales, promoviendo la idea de que debieran recibir mayor capacitación al respecto, pero debiendo de observar las deficiencias en las plataformas de las instituciones, que también viene a ser un impedimento para nuestro desarrollo.

### **3.2 Categorías.**

Según, Gómez (2003) Las categorías son una definición que considera características detalles que son más generales o más comunes con respecto a un objeto de conocimiento éstas necesitan una correcta organización de acuerdo a esos detalles a esas características similares aproximadas a través de análisis comparación o abstracción es decir representa una clase que tienen

características comunes un tipo a través de estas categorías llegaremos a las subcategorías que también son unidades más pequeñas que también poseen características similares y dentro de ellas se encuentran las unidades de análisis que son a un fracciones más pequeñas de consideraciones respecto al objeto o sujeto de investigación

### **Categorías.**

Responsabilidad restringida

Prisión preventiva

### **Subcategorías**

Teoría de la pena

Criterios para apartarse del AP 4 -2016/CIJ-116

### **Matriz de categorización**

Se encuentra en el apartado de anexos.

### **3.3 Escenario de estudio**

Se ubica en Lima y propiamente dentro de ella se encuentra Lima Norte, lugar en el que se encuentran los órganos jurisdiccionales administradores de justicia adónde nos conduciremos para poder llevar a cabo nuestro instrumento de observación así como las entrevistas, lugar donde podría obtener información relevante que me permitan cumplir con el propósito de esta investigación

### **3.4 Participantes**

En este apartado buscamos registrar la participación de los actores en nuestra investigación, los cuales fueron elegidos a través de un método por conveniencia ,característica de una investigación cualitativa, seleccionamos a este grupo de participantes por representar la realidad más próxima a nuestro problema principal, cómo es la prisión preventiva y la responsabilidad restringida, ellos pertenecen a estamentos estatales, así como también abogados particulares y abogados defensores públicos, quiénes desarrollan actividades laborales vinculadas a los temas propuestos en cuestión.

En cuanto a lo relativo a la población y muestreo, tomamos una muestra por conveniencia para desarrollar nuestro trabajo, que son dos fiscales penales provinciales, dos abogados defensores de oficio, dos abogados particulares litigantes, dos personas civiles que tuvieron participación en eventos de flagrancia delictiva, encontrándose en el rango de la responsabilidad

restringida, cómo es entre los 18 y 21 años y dos agentes de la PNP.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Vienen a ser las herramientas cualitativas que nos facilitan y nos ayudan a enriquecer la recolección, a través del uso de dichos instrumentos podría describirse el contexto, el acontecimiento llevado a cabo para así buscar comprender esas razones que subyacen en la conducta, los sentimientos y los pensamientos de los sujetos a investigar, en este proceso recogeré datos que describen dicho fenómeno que no solo se basan en entrevistas sino también en el fruto de las observaciones que serán no participantes por parte del investigador estas características de estas técnicas e instrumentos nos llevarán a conclusiones vía el razonamiento inductivo pues lo haremos a partir de datos subjetivos haciendo uso de un criterio holístico que es una característica de la investigación cualitativa.

La entrevista me permitió captar las apreciaciones y opiniones por parte de los entrevistados desde su propia visión del fenómeno, remitiéndose a las causas que las originan desde su propia praxis.

Las observaciones me otorgan las subjetividades que subyacen en la conducta de los entrevistados, que pueden brindarnos oportunidad para identificar, voluntad e intención en sus relatos, como gestos y buena disposición para brindarme convencimiento respecto a sus enunciados.

### **3.6 Procedimientos**

El procedimiento cualitativo comienza por el análisis para poder realizar un recojo selectivo de los datos consignados por los participantes posteriormente tendremos que clasificar esa información para luego finalmente a través de una síntesis lograr agruparlos en los apartados correspondientes luego tendremos una información recolectada filtrada y sobre todo codificada para poder llegar a elaborar conclusiones cuando concentremos dicha información a través de la técnica de triangulación de datos.

Mediante a todo esto concertamos un horario para las entrevistas con los fiscales policías abogados litigantes y abogados defensores de oficio para poder realizar la obtención de datos en el lugar y en el día que puedan disponer conforme a su agenda laboral por otro lado entrevistar a los dos ciudadanos implicó adecuarnos a sus labores que nada tienen que ver con la administración de justicia pero que por obligaciones propias de sus labores

debemos de esperar el momento adecuado conforme a su disposición de tiempo y así poder llevar a cabo las entrevistas. Para el caso de Las observaciones no participantes consideramos el perfil psicológico el bagaje cultural la formación académica el tiempo de ejercicio en los estamentos estatales para poder Tomar nota de aquellos aspectos subjetivos no evidentes en una entrevista.

En cuanto a la técnica del análisis documental nos remitimos a la información pertinente en internet relativos a las categorías tratadas en esta investigación pudiendo ser resoluciones de Sentencia requerimientos fiscales actos policiales en los cuales estuvo en curso los sospechosos detenidos en un proceso de flagrancia delictiva datos que surgen tanto en sede prejudicial como en sede fiscal

### **3.7 Rigor científico**

En este segmento buscamos identificar qué propósito persigue el rigor científico que debe tener nuestra investigación rigor que se traducen en la calidad de nuestra investigación dicha calidad implica credibilidad que solamente es posible cuando la información proveniente de los sujetos investigados en este trabajo son veraces así como también al carácter neutral que debe tener la interpretación que realizaremos con la información obtenida de igual modo los resultados obtenidos tendrán la posibilidad de poder ser llevados a otros contextos o grupos humanos similares pero no iguales. Los criterios principales que se siguen para poder cumplir con el rigor científico son los siguientes

**Confirmabilidad.** - quiere decir la forma en como el investigador tratara de seguir el camino de la investigación que otra persona pudo realizar por esto es necesario exista registro y documentación pertinente relativo a las decisiones que otro investigador llevó a cabo, investigación que me permitirá poder ver conclusiones análogas a trabajos ya realizados

**Transferibilidad.** -También conocida como aplicabilidad esto quiere decir que puede existir la posibilidad de poder trasladar los resultados a otro sector de la población similares al estudiar este criterio es de aplicación que será decidida por el investigador cualitativo, Quién decidirá si es posible trasladar esta información a otros contextos

**Credibilidad** es aquella que se obtiene cuando el investigador ha logrado a

copiar información luego de sus conversaciones o de sus observaciones para producir nuevos descubrimientos que serán reconocidos por los que participaron en dichas técnicas quienes a su vez también ratificaron que dichos hallazgos se aproximan a lo que piensa y a lo que sienten.

### **3.8 Método de análisis de la información**

Según Saiz (2010) son los datos relativos a los sujetos y objetos investigados dichas informaciones son entendidas como situaciones fenómenos características interacciones preservar recogiendo durante el proceso, y que cuyo contenido informativo será de vital importancia para el cruce de información que luego serán analizadas y transformadas.

### **3.9 Aspectos éticos**

En este apartado, nos dice Hernández (2014) que es el momento en el cual los valores morales se encuentran implícitos en el desarrollo de la investigación ya que estos son las razones por las cuales existe seguridad para nuestros entrevistados y demás objetos en nuestro trabajo para lo cual es necesario proceder en la investigación conforme a las reglas de las líneas dispuestas por la casa de estudio tiene el programa de los documentos guías emitidas por la universidad para poder desarrollar el proyecto de investigación así como la tesis en esta también se halla contenida el aspecto metodológico conforme alas disposiciones y el aspecto temático en igual medida se debe de cumplir con los procedimientos universitarios en cuanto a las técnicas de fondo y de forma también debemos respetar.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### TRIANGULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

Comenzaremos tomando en cuenta los objetivos propuestos en nuestra matriz de categorización, para definir el objetivo, interpretar los resultados, contrastar los resultados con otros autores para finalmente realizar un análisis reflexivo.

En esta investigación se pretende como **objetivo principal describir las características de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte, 2021**. Esto quiere decir que en las entrevistas podemos ver que los entrevistados coinciden en que la responsabilidad restringida es un beneficio que se aplica a las personas que se encuentran en el rango de edad mayores a dieciocho años y menores a veintiún años, así como para los mayores a sesenta y cinco años, así como respecto a la prisión preventiva que constituye una medida de coerción personal ya que afecta la libertad personal propiamente la libertad de locomoción.

Esto se encuentra corroborado por el pacto suscrito por los países que componen la ONU, ya que firma que la prisión preventiva tiene carácter excepcional que no es la regla, también guarda respaldo con Bramont Arias en la obra de López (2019), quien afirma que la pena u otra medida debe tener un fin previsional que no sería el caso si es que transgrediera la excepcionalidad.

Analizando reflexivamente los presupuestos de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva tienen los mismos efectos, el cual es privar de la libertad al individuo, en cuanto a los entrevistados podemos analizar que no es posible para los entrevistados percatarse de que ambos conceptos tienen un solo efecto físico que es el afectar la libertad de locomoción, esto a pesar de considerar que la prisión preventiva se da en la investigación preparatoria y en las diligencias preliminares y la aplicación de la responsabilidad restringida se aplica en la etapa de la condena o mejor dicho en el juicio oral, es objetivo de este trabajo demostrar que más allá de los presupuestos teóricos que dividen el proceso penal.

Es necesario y evidente demostrar que la afectación a la libertad de locomoción es una sola, es por esto que la administración de justicia no puede soslayar el abuso que constituye, no establecer la diferencia que existe entre ambas medidas, más aún cuando no existe la debida proporcionalidad cuando

se dicta la prisión preventiva sin considerar este margen de edad, es necesario establecerla ya que la misma argumentación que se sigue cuando se dicta una pena contra las personas en este rango tanto e igual debe ser el criterio para formular una prisión preventiva sobre estas personas en este rango de edad

Es objetivo de esta tesis prolongar y ampliar el concepto de responsabilidad restringida a la prisión preventiva considerando la edad del procesado porque no se puede aplicar la misma medida que a las personas mayores, ya que los fines de la teoría penal de Carrara tienen como motivo el carácter ejemplar es decir que cause en la ciudadanía la persuasión de que el condenado a sufrido el mal como consecuencia de sus actos, esto surge de la pena impuesta pero sin que para obtenerla se haya tenido que ir más allá de la impuesta por el sistema de justicia el cual debe descansar en la proporcionalidad que no solo es aplicable a la pena sino a sus condiciones previas como es la prisión preventiva

Porque si el procesado es culpable purgará la condena por sus actos pero si el procesado no fuera hallado culpable en el rango de edad del cual hablamos habremos cometido un crimen mayor que no corresponde al espíritu de la justicia que se persigue por esto es necesario la proporción ya que aún no estamos en ese estado evolutivo de admitir que la prisión preventiva es un crimen cuando el procesado no es hallado culpable y agotados los plazos el sistema no haya podido demostrar la responsabilidad por esto planteamos que un intermedio evolutivo en el proceso sería una proporcionalidad en la prisión preventiva para las personas mayores de 18 años y menores de 21 años , mientras la tendencia aún no se define por reconocer la nefasta medida de dictar prisiones preventivas por doquier.

También tenemos como **primer objetivo específico explicar las características de la responsabilidad restringida**, para luego describir el objetivo , interpretar los resultados, contrastar los resultados con otros autores para finalmente realiza un análisis reflexivo.

Se establece que la responsabilidad restringida se encuentra prescrita en el código penal vigente el cual consiste en la reducción de la pena considerando la edad que es el asunto que nos interesa , edad que se encuentra entre los mayores de 18 años y menores de 21 años, así como ciertas condiciones que exige la norma el no ser reincidente y no haber

cometido delito grave.

Estos resultados se encuentran corroborados con trabajos de Toro Villalobos (2017) quien tuvo como objetivo principal estudiar la incidencia de la responsabilidad restringida en el principio de culpabilidad quien al término de la aplicación de los instrumentos, los resultados obtenidos fueron concordantes con el supuesto que se planteó previamente, concluyendo que la responsabilidad restringida es contraria al principio de culpabilidad. (2017) así también con Bravo (2018) nos indica que es posible derogar la responsabilidad restringida ya que al haber delitos graves por el daño causado, esta sería una alternativa y que no hay vulneración a los derechos del procesado

Analizando este aspecto vemos que los presupuestos de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva tienen los mismos efectos, el cual es privar de la libertad al individuo, en cuanto a los entrevistados podemos analizar que no es posible para los entrevistados percatarse de que ambos conceptos tienen un solo efecto físico que es el afectar la libertad de locomoción, esto a pesar de considerar que la prisión preventiva se da en la investigación preparatoria y en las diligencias preliminares y la aplicación de la responsabilidad restringida se aplica en la etapa de la condena o mejor dicho en el juicio oral, es objetivo de este trabajo demostrar que más allá de los presupuestos teóricos que dividen el proceso penal

Por otro lado tenemos como **segundo objetivo específico explicar las características de la prisión preventiva** para luego describir el objetivo, interpretar los resultados, contrastar los resultados con otros autores para finalmente realizar un análisis reflexivo.

Esto quiere decir que la prisión preventiva se encuentra regulada con los presupuestos consabidos en nuestro código procesal penal el cual es dictado cuando concurren elementos de convicción que forman convencimiento en el órgano de justicia. Esto halla respaldo en autores como Díaz (2021) quien afirma que el principio de proporcionalidad respecto a la imposición de la prisión preventiva en su localidad tampoco han sido efectivas indicando que las resoluciones careen de sustento.

Así mismo también Seminario (2015) quien nos indica que la validez y eficacia de la prisión preventiva cuando es dictada, deberá de ser confirmada con la condena del procesado.

Analizando la situación podemos ver que la imposición de la prisión preventiva se da considerando la edad del procesado, porque no se puede aplicar la misma medida, que a las personas mayores, ya que los fines de la teoría penal según Carrara, tienen como motivo el carácter ejemplar es decir que cause en la ciudadanía, la persuasión de que el condenado a sufrido el mal como consecuencia de sus actos, esto surge de la pena impuesta pero sin que para obtenerla se haya tenido que ir más allá de la impuesta por el sistema de justicia el cual debe descansar en la proporcionalidad que no solo es aplicable a la pena sino a sus condiciones previas como es la prisión preventiva

### **TRIANGULACIÓN DE LAS OBSERVACIONES**

En esta etapa se pudo observar que los entrevistados solo plantean lo ya conocido, sin la menor reflexión más allá de la norma, piensan en la norma, dentro de ella, pero no fuera de la norma, quizá para este autor sea uno de nuestros males el carácter irreflexivo respecto a la norma, manifiestan voluntad y ganas de participar, no oponiéndose a las preguntas.

Formulando sus respuestas pero con la atinencia del anonimato, por el gran compromiso que acarrearía si fuese público, existe un gran peso, conforme a las líneas dispuestas por el estado respecto a la administración de justicia, se puede observar monótonas respuestas, silábicas afirmaciones o negaciones carentes de análisis, como si ese no fuera el foro respectivo, dejándome saber que otros serían los fueros, como la academia mas no así los estamentos del estado y sus funcionarios o empleados.

### **TRIANGULACIÓN DEL MARCO TEÓRICO Y LOS ANTECEDENTES**

Tenemos por un lado la sentencia casatoria 588-2019 del Cuzco, que nos indica que la responsabilidad restringida no es un privilegio sino una causa de disminución de punibilidad cuyo límite es la proporcionalidad, no podemos estar más en contra de nuevo en un análisis sesgado de la responsabilidad restringida, pues no se trata de saber si es o no es un privilegio o una causa que afecte la punibilidad en mayor o menor medida sino que ésta institución de la responsabilidad restringida debe extender sus alcances en la debida proporcionalidad hasta los límites de la prisión preventiva para las personas comprendidas en este rango, considerando que los límites de la pena no son el quantum de la pena o el quantum de prisión preventiva sino que ambas descansen en el principio de proporcionalidad que se debe de extender hacia

ambos extremos del proceso.

Tanto desde las preliminares hasta el juicio oral, así tenemos la postura de la corte interamericana que en reiterada jurisprudencia afirma el carácter abusivo de la prisión preventiva, alegando una y otra vez la proporcionalidad pero nunca considerando que los de menor edad entre 18 y 21 años deben también estar afectos a esa proporcionalidad en todo momento del proceso, por otro lado se afirma que la pena tiene una finalidad resocializadora pero no es acaso una prisión preventiva y desproporcionada para estas personas en este rango cuando se dicta dicha medida convirtiéndose así en una medida anti resocializadora, pues la resocialización se lleva a cabo desde el mismo instante en que se inicia el proceso pues asumimos que no se debe de someter al individuo medidas que vayan mas allá de lo permitido por los fines que no es la venganza.

### **TRIANGULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS, DE LAS OBSERVACIONES, DEL MARCO TEÓRICO Y LOS ANTECEDENTES.**

Tienen todos estos instrumentos, el marco teórico y los antecedentes una sola orientación que es argumentar desde estancos separados la prisión preventiva como una medida que nada tiene que ver con la institución de la responsabilidad restringida, ya que ambas son de aplicación en diversos momentos del proceso penal, pues si seguimos pensando en espacios separados no cabe mayor conclusión que la enunciada, por otro lado si consideramos que el efecto concreto de ambas medidas trae la privación concreta de la libertad, es necesario repensar el enfoque clásico aplicando como es la tesis de este trabajo el criterio de la responsabilidad restringida a la prisión preventiva y no solo a la pena efectiva al final del proceso.

Porque esta investigación se pregunta a donde llegaría esta desmedida falta de proporcionalidad si solo se aplica al final y no se considera que existe un estado previo similar a los efectos de la condena que es la libertad coartada por este sistema que detenta la punibilidad como instrumento de sanción que descansa en el estado a través de sus órganos de justicia, por esto con el mayor realismo jurídico desde la perspectiva de Eugenio Zaffaroni debiéramos ir más allá de la norma coercitiva impuesta por las agencias del estado, en detrimento del hombre promedio que no es el hombre que representa a la corporación o a la industria para quienes los tipos penales fueron construidos

con la incertidumbre que trae consigo su no encarcelación .

No siendo el caso de los delitos frecuentes en los cuales incurre el hombre promedio, entendiéndose como hombre al ser humano en general en su sentido antropológico, que inerte frente al proceso no le queda más remedio que ajustarse a las normas impuestas sin considerar obviamente y concretamente que la prisión preventiva y la pena tienen una expresión común que es la privación de la libertad locomotora y más aún tratándose de aquellos que frisan entre los 18 y 21 años de edad.

Por ello para concluir podemos afirmar que la sociedad sanciona la infracción penal pero que la niega con una sanción penal siendo la negación de su negación la resocialización aplicándose la responsabilidad restringida de acuerdo a los casos excepcionales, no siendo los mismo con la prisión preventiva que se afirma al dictársele cuya negación será el aseguramiento del procedimiento penal pero cuya negación de la negación no es la resocialización ni el aseguramiento del procedimiento penal por carecer de proporcionalidad conforme a ese margen de edad del cual hablamos.

## V CONCLUSIONES

**Primera:** En esta investigación se pretende como objetivo principal describir las características de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte, 2021. Esto quiere decir que en las entrevistas podemos ver que los entrevistados coinciden en que la responsabilidad restringida es un beneficio que se aplica a las personas que se encuentran en el rango de edad mayores a dieciocho años y menores a veintiún años, así como para los mayores a sesenta y cinco años, así como respecto a la prisión preventiva que constituye una medida de coerción personal ya que afecta la libertad personal propiamente la libertad de locomoción

**Segunda:** Como primer objetivo específico se pretende explicar las características de la responsabilidad restringida, para luego describir el objetivo, interpretar los resultados, contrastar los resultados con otros autores para finalmente realizar un análisis reflexivo. Se establece que la responsabilidad restringida se encuentra prescrita en el código penal vigente el cual consiste en la reducción de la pena considerando la edad que es el asunto que nos interesa, edad que se encuentra entre los mayores de 18 años y menores de 21 años, así como ciertas condiciones que exige la norma el no ser reincidente y no haber cometido delito grave.

**Tercera:** como segundo objetivo específico se pretende explicar las características de la prisión preventiva para luego describir el objetivo, interpretar los resultados, contrastar los resultados con otros autores para finalmente realizar un análisis reflexivo. Esto quiere decir que la prisión preventiva se encuentra regulada con los presupuestos consabidos en nuestro código procesal penal el cual es dictado cuando concurren elementos de convicción que forman convencimiento en el órgano de justicia. Esto halla respaldo en autores como Díaz (2021) quien afirma que el principio de proporcionalidad respecto a la imposición de la prisión preventiva en su localidad tampoco han sido efectivas indicando que las resoluciones careen de sustento

## **.VI RECOMENDACIONES**

**Primera:** Seuir promoviendo las ventajas de la responsabilidad restringida por que le asiste al proceso mas aú si es en beneficio del propio procesado o reo.

**Segunda:** De igual manera con respecto al asegunda conclusión es necesario tener que aclarar que las características de la responsabilidad restringida no deben ser entendidas por su acción en la pena efectiva sino también en la prisión preventiva pues el sujeto sigue siendo el mismo, porque las circunstancias son las mismas.

**Tercera:** Ahora bien, respecto al segundo objetivo es necesario afirmar que los conceptos que definen la prisión preventiva no establecen relación de similitud con respecto al a pena efectiva, pues debe de contemplarse que ambas tienen los mismos efectos, tanto más en el aspecto físico el cual consiste en la prisión preventiva.

## REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario 004-2016/CIJ-116. Corte Suprema de Justicia de la República sala Penal Permanente (2017). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Acuerdo-Plenario-4-2016-CIJ-116-LP.pdf>
- Allen, R (December 2016) The Sentencing Council for England and Wales: brake or accelerator for the use of prison? Transform Justice  
@ <https://www.transformjustice.org.uk/wp-content/uploads/2016/12/TJ-DEC-8.12.16-1.pdf>
- Almeyda Chumpitaz, F. T. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016*.
- Álvarez, P. (2014, 01 de junio). *Home* [La responsabilidad penal restringida artículo 22 del código penal peruano]. Facebook.
- Andrés Botero Bernal. *La teoría unificadora dialéctica de Roxin a la luz de*
- Apagüeño Anton, R. (2018). *“La regulación de la responsabilidad restringida por la edad en el Perú y su compatibilidad con el principio de igualdad”*.
- Ávila, A., Castellanos, N. (2015). *La libertad y el derecho penal en Hegel. Una comprensión desde el derecho abstracto*. Revista Vía Iuris. 18, 87-100 *Beccaria*.
- Binder, Alberto “Derecho Procesal Penal. Tomo IV”, Buenos Aires, Ad Hoc, 2018, pp. 113/144
- Bramont Arias Torres, Luis (2005). *Teorías de la pena*. Editorial de Libros S.A. (EDDILI). Manual de derecho penal. Parte general (Pág. 100 y ss.) Lima.
- Bravo, A. (2018). *Derogación de la capacidad penal restringida por la edad en la severidad de las penas, frente a la criminalidad y el respeto a la tranquilidad del ciudadano no delincuente*. [tesis para optar el título de Abogado en Universidad César Vallejo] Repositorio institucional Universidad César Vallejo. [file:///C:/Users/Helbert/Downloads/Bravo\\_CAK%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Helbert/Downloads/Bravo_CAK%20(2).pdf)  
Buenos Aires, 1989, § 13.  
Buenos Aires: Lugar editorial S., 2003. 60 p.
- Carbajal Mayta, K. Y., & Raya Muñico, L. (2021). *Inaplicación de la responsabilidad penal restringida y sus implicancias en el principio de igualdad ante la ley, en el Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, 2018*.
- Casación. N° 588-2019/ Cuzco. Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente (2021).  
[https://rpa.pe/media/pdf/Casaci%C3%B3n\\_N\\_588-2019-Cusco.pdf](https://rpa.pe/media/pdf/Casaci%C3%B3n_N_588-2019-Cusco.pdf)

- Castillo Davila, W. P. A. (2018). *La proporcionalidad en la prisión preventiva*.
- Castillo Davila, W. P. A. (2018). *La proporcionalidad en la prisión preventiva*.
- Chavez Laquise, E. (2017). *Fuentes doctrinarias de la responsabilidad restringida; desarrollo legislativo y constitucionalidad de su restricción por el decreto legislativo N° 1181*.
- Curay Navarro, I. I. (2018). *La imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública y la responsabilidad restringida*.
- Díaz Herrera, L. E. (2021). *El principio de proporcionalidad en los autos de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas 2017-2019*.
- Feijoo Sánchez Bernardo (2002). *Las teorías clásicas de la pena*. Editorial
- Feuerbach, *Tratado de Derecho penal*, (trad. Zaffaroni/Hagemeyer),
- Franz von Liszt. *La idea del fin en el derecho penal; introducción y nota biográfica de José Miguel Zugaldía Espinar; traducción de Carlos Pérez del Valle 1995*
- Galegher, J., & Carroll, J. S. (1983). Voluntary sentencing guidelines: Prescription for justice or patent medicine? [Review of the books *Prescription for justice: The theory and practice of sentencing guidelines*, & *Sentencing by mathematics: An evaluation of the early attempts to develop and implement sentencing guidelines*, by J. M. Kress, W. D. Rich, L. P. Sutton, T. R. Clear & M. J. Saks]. *Law and Human Behavior*, 7(4), 361–400. <https://doi.org/10.1007/BF01044738>
- García, P. (2012). *Derecho penal parte general*. (2a ed.). Jurista. García,
- P. (2019). *Derecho penal parte general*. (3a ed.). Ideas solución.
- García-Pablos de Molina, Antonio (2000). *Concepto de derecho penal*. Editorial del Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. *Derecho Penal*. Introducción (Pág. 129) Madrid.
- Gomes Romeu. Análisis de datos en la investigación. En: *Investigación social*.
- Hegel, G. (1993). *Fundamentos de la filosofía del derecho*. Madrid: Libertarias/Prodhufi.
- Heilbrun K, Durham K, Thornewill A, Schiedel R, Pietruszka V, Phillips S, Locklair B, Thomas J. Life-sentenced juveniles: Public perceptions of risk and need

for incarceration. *Behav Sci Law*. 2018 Sep;36(5):587-596. doi: 10.1002/bsl.2377. Epub 2018 Oct 8. PMID: 30298613.

Henley, A. (2018). Mind the gap: Sentencing, rehabilitation and civic purgatory. *Probation Journal*, 65(3), 285–301. <https://doi.org/10.1177/0264550518776773>

Jennifer Ward, Ruth Spence, Criminal Court Sentencing: The Case for Specialist 'Young Adult' Courts, *The British Journal of Criminology*, 2022;, azac076, <https://doi.org/10.1093/bjc/azac076>

Juan Diego Toro Villalobos 2016 Principio de culpabilidad, Derecho penal del enemigo y la reincidencia como agravante cualificada, en la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte. Tesis para optar el título profesional de abogado UCV

Kant, Immanuel, *Die Metaphysik der Sitten* (1797, Stuttgart, Reclam, 2011), p. 331. Las traducciones de las obras en lengua alemana e inglesa al castellano son de nuestra autoría

López Figueroa, Editorial Colecciones Jovic, Lima, Perú 2019.

Malca Torres, R. (2020). *La constitucionalidad de la limitación de responsabilidad restringida en el Código Penal y la igualdad ante*

Manuel Luzón Peña. Madrid: Reus, 1976. P. 11-36.

Mario Luis López Figueroa *El debido proceso y su trascendencia* Mario Luis

McFatter, R. M. (1978). Sentencing strategies and justice: Effects of punishment philosophy on sentencing decisions. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36(12), 1490–1500. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.36.12.1490>

Meini Méndez, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Derecho PUCP*, (71), 141-167. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201302.006>

Myers, B., & Greene, E. (2004). The prejudicial nature of victim impact statements: Implications for capital sentencing policy. *Psychology, Public Policy, and Law*, 10(4), 492–515. <https://doi.org/10.1037/1076-8971.10.4.492>

Parodi Revoredo, D. (2019). Detención preliminar y prisión preventiva.

Polaino Navarrete, Miguel (2004). *Fundamento, naturaleza y fines de la Pena*. Editorial Grijley. Derecho Penal. Modernas bases dogmáticas. Pág. 106 y ss. Lima.

Revista de derecho (Valparaíso) versión On-line ISSN 0718-6851 Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.43 Valparaíso dic. 2014 <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512014000200019>

- Rodríguez Paredes, C. H. (2019). *Aplicación de la facultad discrecional de los magistrados para sancionar a los agentes de responsabilidad restringida y el índice delincencial en la ciudad de Celendín , año 2000-2008.*
- Roxín, Claus. *Problemas Básicos del Derecho Penal.* Traducción de Diego
- Seminario Mauricio, J. F. (2015). *La prisión preventiva su validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia.*
- Simon A. Moss, Eunro Lee, Alan Berman & Daile Rung (2019) When do People Value Rehabilitation and Restorative Justice Over the Punishment of Offenders?, *Victims & Offenders*, 14:1, 32-51, DOI: 10.1080/15564886.2018.1539688
- Suyo-Vega, J. A. ., Meneses-La-Riva, M. E. ., Fernández-Bedoya, V. H. ., Polônia, A. D. C. ., Miotto, A. I. ., Alvarado-Suyo, S. A. ., & Barrera-Gómez, M. R. . (2022). Undergraduate Teaching in Scientific Research: A Systematic Review of the Literature Available in Scopus, Eric and Scielo, 2012-2021. *Journal of Educational and Social Research*, 12(3), 12. <https://doi.org/10.36941/jesr-2022-0063>
- Tapia Alarcón Manuel Aguinaldo La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque 2021 Universidad señor de Sipán. Pimentel Perú.
- Toro Villalobos, C. A. (2017). *Responsabilidad restringida y el principio de culpabilidad en el derecho penal material peruano.*
- Torres Velázquez, L. E., & Rodríguez Soriano, N. Y. (2006). Rendimiento académico y contexto familiar en estudiantes universitarios. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 11(2),255-270.[fecha de Consulta 1 de Noviembre de 2022]. ISSN: 0185-1594. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29211204>
- Unton Montes, M. (2019). *Los fines preventivos de la pena en los jóvenes de 18 y menores de 21 años.*
- Vardsveen TC, Wiener RL. Public support for sentencing reform: A policy-capturing experiment. *J Exp Psychol Appl*. 2021 Jun;27(2):430-446. doi: 10.1037/xap0000339. Epub 2021 Mar 29. PMID: 33779195.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal parte especial.* Grijley.

**ANEXOS**

**Anexo 1**

<b>La responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte, 2021</b>				
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Técnicas</b>
<p>Problema principal</p> <p>¿Cuáles son las características de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte, 2021?</p>	<p><b>Objetivo principal</b></p> <p>Describir las características de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte, 2021</p>	<p>Responsabilidad</p> <p>Restringida</p>	<p>Teorías de los fines de la pena</p>	<p>Entrevistas</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son las características de la responsabilidad restringida?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Explicar las características de la responsabilidad restringida.</p>	<p>Prisión preventiva</p>	<p>Criterios para apartarse en el Acuerdo Plenario 4 – 2016/CIJ-116</p>	<p>Observación</p>
<p>¿Cuáles son las características de la prisión preventiva?</p>	<p>Explicar las características de la prisión preventiva</p>			<p>Análisis documental</p>

**Anexo 2**  
**Instrumento**  
**Entrevista semi estructurada**

**La indefensión en el ejercicio de la defensa pública en Lima este, 2021**

Entrevistado(a) .....

Cargo / Despacho.....

Instrucción:.....

Ciudad:.....

Fecha: .....

**OBJETIVO GENERAL**

**Describir las características de la responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte, 2021**

- 1.-¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.
- 2.-¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Explicar las características de la responsabilidad restringida**

- 3.-¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.
- 4.-¿Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.**

**Explicar las características de la prisión preventiva**

- 5.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.
- 6.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.

**Anexo 3**  
**Instrumento**  
**Observación indirecta no participante**

**La responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte,  
2021**

<b>Ubicación</b>	
<b>Áreas de trabajo</b>	
<b>Observador</b>	
<b>E1</b>	
<b>E2</b>	
<b>E4</b>	
<b>E5</b>	
<b>E3</b>	
<b>E6</b>	

## Anexo 4

### Matriz de desgrabación de las entrevistas

N°	Preguntas	Entrevistado 1
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida es una circunstancia especial que minimiza la culpa
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	La prisión preventiva es la privación legal de la Libertad que se impone a una persona por precaución
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si debe de aplicarse a todos los delitos en especial al delito politico
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Que el encausado tenga entre los 18 años a 21 años o sea mayor a 65 años
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	Sí es una medida Abusiva porque su aplicación debe de ser ponderada por el juez en cada caso concreto
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	No deben de apartarse del acuerdo plenario pues debe de aplicarse el principio de igualdad, aplicándose a los delitos politicos

N°	Preguntas	Entrevistado 2
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida se aplica a la gente que cometió el delito y que en el momento del delito tenía más de 18 años y menos de 21 años
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	La prisión preventiva es una medida excepcional por la cual se detiene a las personas durante las investigaciones en la espera de un juicio
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si deben de aplicarse a todos sin excepciones por la naturaleza de sus delitos cometidos
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Los siguientes, política criminal, determinación judicial de la pena, discriminación
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? explique.	La prisión preventiva es una medida abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida ya que la convierte en un castigo cuando aún no se ha demostrado la responsabilidad
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Si deben de apartarse conforme a la LOPJ pues debe de existir trato diferenciado

N°	Preguntas	Entrevistado 3
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida ciudad por causa de la edad se encuentran en el artículo 22 en nuestro código penal
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	2La prisión preventiva es una medida cautelar de prevención y de aseguramiento Qué es impuesta por el juez con la finalidad de lograr los fines del procedimiento
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Debe de aplicarse con la debida proporcionalidad
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Politica criminal, los fines de la pena, determinacion judicialde la pena
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? explique.	La prisión preventiva es una medida Abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida ya que la convierte en un castigo cuando aún no se ha demostrado la responsabilidad
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Debe de aplicarse el principio de discriminación, para que la judicatura determine si es necesario apartarse en algunos casos y en otros no

N°	Preguntas	Entrevistado 3
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida ciudad por causa de la edad se encuentran en el artículo 22 en nuestro código penal
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	2La prisión preventiva es una medida cautelar de prevención y de aseguramiento. Qué es impuesta por el juez con la finalidad de lograr los fines del procedimiento
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Debe de aplicarse con la debida proporcionalidad
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Politica criminal, los fines de la pena, determinacion judicialde la pena
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? explique.	La prisión preventiva es una medida Abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida ya que la convierte en un castigo cuando aún no se ha demostrado la responsabilidad
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Debe de aplicarse el principio de discriminación, para que la judicatura determine si es necesario apartarse en algunos casos y en otros no

N°	Preguntas	Entrevistado 4
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida Qué es una causal para poder disminuir la punibilidad por debajo del mínimo legal que sanciona la ley
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal que se usa para garantizar la comparecencia del procesado y también para asegurar el cumplimiento de una posible pena
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	No es posible aplicar a todos aunque existe el principio de igualdad es necesario diferenciar de acuerdo al tipo de delito cometido por cada uno de los agentes
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Fines de la pena . igualdad , trato diferenciado, culpabilidad
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? explique.	La Corte el corte mencionado que la prisión preventiva debe ser inversamente proporcional a la pena y nunca equivalente a la pena por tanto la prisión preventiva es una medida Abusiva tal cómo se plantea en el Perú
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	No deben de apartarse de este acuerdo plenario pues debe actuarse conforme al principio de igualdad

N.º	Preguntas	Entrevistado 5
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida Qué es una excepción por minoría de edad es una causa o causal ajena externa al delito
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	La prisión preventiva tiene como finalidad garantizar que el acusado no tenga que alterar el normal desarrollo del proceso penal razón por la cual se dicta la prisión preventiva
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si a todos sin excepción alguna es por el bien de la sociedad y la magnitud del daño que han causado a todos.
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Política criminal, igualdad, discriminación positiva y negativa
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? explique.	La prisión preventiva es una medida Abusiva porque como medida cautelar nunca debe de igualar a la pena ni en cantidad y en calidad tiene que existir proporcionalidad
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Debe de considerarse caso por caso en atención a la gravedad de cada delito

N°	Preguntas	Entrevistado 6
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida se encuentra en nuestro código penal es la rebaja de la pena por rebaja de la condena para los imputados que tengan entre 18 a 21 años de edad o mayores de 65 años a esto le llamamos responsabilidad penal restringida
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	La prisión preventiva es una medida provisional y cautelar que privará o priva de la libertad a un posible autor del delito
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Para todos sin excepción siempre y cuando estén todos los involucrados en el delito
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Responsabilidad, reprochabilidad, determinación de la pena
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? explique.	La prisión la prisión preventiva es una medida Abusiva porque debe de aplicarse de manera excepcional y solamente si es en estricto necesario
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Hay casos que no merecen beneficios como la penalidad restringida como es el caso de TID

## Anexo 5

### Matriz de codificación de la entrevista

N.º	Preguntas	Entrevistado 1	Codificación
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida es una circunstancia especial que minimiza la culpa	La responsabilidad restringida minimiza la culpa
2	¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique	La prisión preventiva es la privación legal de la Libertad que se impone a una persona por precaución	La prisión preventiva es la privación de la Libertad
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si debe de aplicarse a todos los delitos en especial al delito político	Si debe de aplicarse a todos los delitos en especial al delito político
4	Que Qué aspectos contempla El estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Que el encausado tenga entre los 18 años a 21 años o sea mayor a 65 años	Que el encausado tenga entre los 18 años a 21 años o sea mayor a 65 años
5	¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	Sí es una medida Abusiva porque su aplicación debe de ser ponderada por el juez en cada caso concreto	su aplicación debe de ser ponderada por el juez
6	¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, Explique.	No deben de apartarse del acuerdo plenario pues debe de aplicarse el principio de igualdad, aplicándose a los delitos políticos	No deben de apartarse del acuerdo plenario pues debe de aplicarse el principio de igualdad.

N.º	Preguntas	Entrevistado 2	Codificación
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida se aplican a la gente que cometió el delito y que en el momento del delito tenía más de 18 años y menos de 21 años	se aplican a la gente que en el momento del delito tenía más de 18 años y menos de 21 años
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique	La prisión preventiva es una medida excepcional por la cual se detiene a las personas durante las investigaciones en espera de un juicio	La prisión preventiva es una medida excepcional
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si debe de aplicarse en todos los delitos, ya que existe un principio de igualdad	Si debe de aplicarse en todos los delitos
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Los siguientes , política criminal, determinación judicial de la pena, discriminación	política criminal, determinación judicial de la pena, discriminación
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	La prisión preventiva es una medida abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida ya que la convierte en un castigo cuando aún no se ha demostrado la responsabilidad	La pp es una medida abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Si deben de apartarse conforme a la LOPJ pues debe de existir trato diferenciado	Si deben de apartarse conforme a la LOPJ pues debe debe.

N.º	Preguntas	Entrevistado 3	Codificación
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida ciudad por causa de la edad se encuentran en el artículo 22 en nuestro código penal	responsabilidad restringida se encuentran en el artículo 22 en nuestro código penal
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva? explique	La prisión preventiva es una medida cautelar de prevención y de aseguramiento. Qué es impuesta por el juez con la finalidad de lograr los fines del procedimiento	La prisión preventiva es una medida cautelar de prevención y de aseguramiento
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Debe de aplicarse con la debida proporcionalidad	Debe de aplicarse con la debida proporcionalidad
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Politica criminal, los fines de la pena, determinacion judicial de la pena	Politica criminal, los fines de la pena, determinacion judicial de la pena
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	La prisión preventiva es una medida abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida ya que la convierte en un castigo cuando aún no se ha demostrado la responsabilidad	prisión preventiva es una medida abusiva,
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse de Acuerdo Plenario N°4 2016/CIJ- 116?, explique.	Debe de aplicarse el principio de discriminación, para que la judicatura determine si es necesario apartarse en algunos casos y en otros no	debe aplicarse el principio de discriminación, para que la judicatura.

N.º	Preguntas	Entrevistado 4	Codificación
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida es una causal para poder disminuir la punibilidad por debajo del mínimo legal que sanciona la ley	responsabilidad restringida es una causal para poder disminuir la punibilidad
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique	La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal que se usa para garantizar la comparecencia del procesado y también para asegurar el cumplimiento de una posible pena	prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Es necesario que se evalúe caso por caso de acuerdo a la gravedad del delito cometido, como es el caso de los delitos por violación y tráfico ilícito de drogas	Es necesario que se evalúe caso por caso de acuerdo a la gravedad del delito cometido
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Fines de la pena . igualdad , trato diferenciado, culpabilidad	Fines de la pena . igualdad , trato diferenciado, culpabilidad
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	La Corte mencionado que la prisión preventiva debe ser inversamente proporcional a la pena y nunca equivalente a la pena por tanto la prisión preventiva es una medida Abusiva tal cómo se plantea en el Perú	que la prisión preventiva debe ser inversamente proporcional a la pena y nunca equivalente a la pena por tanto
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116? explique.	No deben de apartarse de este acuerdo plenario pues debe actuarse conforme al principio de igualdad	No deben de apartarse de este acuerdo plenario pues

N.º	Preguntas	Entrevistado 5	Codificación
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida Qué es una excepción por minoría de edad es una causa o causal ajena externa al delito	Qué es una excepción por minoría de edad es una causa o causal ajena externa
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique	La prisión preventiva tiene como finalidad garantizar que el acusado no tenga que alterar el normal desarrollo del proceso penal razón por la cual se dicta la prisión preventiva	prisión preventiva tiene como finalidad garantizar que el acusado no tenga que alterar el normal desarrollo del proceso pena
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si debe de aplicarse pero para delitos leves pero no para delitos graves	Si debe de aplicarse pero para delitos leves
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Política criminal, igualdad, discriminación positiva y negativa	Política criminal, igualdad, discriminación positiva y negativa
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	La la prisión preventiva es una medida Abusiva porque como medida cautelar nunca nunca debe de igualar a la pena ni en cantidad y en calidad tiene que existir proporcionalidad	es una medida Abusiva porque como medida cautelar nunca nunca debe de igualar a la pena ni en cantidad y en calidad
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Debe de considerarse caso por caso en atención a la gravedad de cada delito	Debe de considerarse caso por caso

N.º	Preguntas	Entrevistado 6	Codificación
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida se encuentra en nuestro código penal y es la rebaja de la pena por rebaja de la condena para los imputados que tengan entre 18 a 21 años de edad o mayores de 65 años a esto le llamamos responsabilidad penal restringida	responsabilidad restringida se encuentra en nuestro código penal y es la rebaja de la pena por rebaja de la condena para los imputados
2	1. ¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique	La la prisión preventiva es una medida provisional y cautelar que privará o priva de la libertad a un posible autor del delito	prisión preventiva es una medida provisional y cautelar
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en todos los delitos?, explique.	Si debe de aplicarse en todos los delitos, por principio de igualdad , además de que los fines de la pena es la reinserción del sentenciado a la sociedad	Si debe de aplicarse en todos los delitos, por principio de igualdad
4	Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.	Responsabilidad, reprochabilidad, determinación de la pena	Responsabilidad, reprochabilidad, determinación de la pena
5	.-¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva?, explique.	La prisión la prisión preventiva es una medida Abusiva porque debe de aplicarse de manera excepcional y solamente si es en estricto necesario	la prisión preventiva es una medida Abusiva
6	.-¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4-2016/CIJ- 116?, explique.	Hay casos que no merecen beneficios como la penalidad restringida como es el caso de TID	Hay casos que no merecen beneficios

## Anexo 6

### Guía de Observación

#### La responsabilidad restringida y la prisión preventiva en

Lima norte, 2021

Ubicación	Lima norte año 2021
Áreas de trabajo	Comisarías - Fiscalías – Estudios Jurídicos
Observador	Fernando del Villar Canchari
<b>E1</b>	Voluntad y disposición para responder pero de manera anónima por el compromiso que esto demandaría
<b>E2</b>	Rapidez en la contestación mucha premura por la carga laboral en su despacho sumado a la reserva de sus datos
<b>E4</b>	Solo dista sus comentarios que luego fueron desgrabadas se nota poco compromiso y respuestas forzadas
<b>E5</b>	.Es poco convincente con sus respuestas pretende agradar al entrevistador sugiere respuestas buscando sentimiento por parte del entrevistador
<b>E3</b>	Quiere terminar pronto con las respuestas denota irreflexión, y poca naturalidad en sus respuestas.
<b>E6</b>	Logra manifestar sus respuestas e indica que son muy generales y que requiere mayor tiempo del cual no dispone para responder las interrogantes.

## Anexo 7 Matriz de codificación

Nº	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6
1	¿Que entiende por responsabilidad restringida?, explique.	La responsabilidad restringida minimiza la culpa	se aplican a la gente que en el momento del delito tenía más de 18 años y menos de 21 años	responsabilidad restringida se encuentran en el artículo 22 en nuestro código penal	responsabilidad restringida es una causal para poder disminuir la punibilidad	Que es una excepción por minoría de edad es una causa o causal ajena externa	responsabilidad restringida se encuentra en nuestro código penal less la rebaja de la pena por rebaja de la condena para los imputados
2	¿Que entiende por prision preventiva?, explique	La prision preventiva es la privación de la Libertad	La prision preventiva es una medida excepcional	La prision preventiva es una medida cautelar de prevención y de aseguramiento	prision preventiva es una medida cautelar de carácter personal	prision preventiva tiene como finalidad garantizar que el acusado no tenga que alterar el normal desarrollo del proceso pena	prision preventiva es una medida provisional y cautelar
3	¿Considera que la prision preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en Todos los del?, Explique.	Si debe de aplicarse a todos los delitos en especial al delito político	Si debe de aplicarse en todos los delitos	Debe de aplicarse con la debida proporcionalidad	Es necesario que se evalúe caso por caso de acuerdo a la gravedad del delito cometido	Si debe de aplicarse pero para delitos leves	Si debe de aplicarse en todos los delitos, por principio de igualdad
4	Que aspectos contempla el que estado para exista la responsabilidad restringida?, explique.	Que el encausado tenga entre los 18 años a 21 años o sea mayor a 65 años	política criminal, determinación judicial de la pena, discriminación	Política criminal, los fines de la pena, determinación judicial de la pena	Fines de la pena igualdad, trato diferenciado, culpabilidad	Política criminal, igualdad, discriminación positiva y negativa	Responsabilidad, irreprochabilidad, determinación de la pena
5	¿Considera Ud., que la prision preventiva es una medida abusiva?, explique.	su aplicación debe de ser ponderada por el juez	La prision preventiva es una medida abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida	prision preventiva es una medida abusiva,	que la prision preventiva debe ser inversamente proporcional a la pena y nunca equivalente a la pena por tanto	es una medida Abusiva porque como medida cautelar nunca debe de igualar a la pena ni en cantidad y en calidad	la prision preventiva es una medida Abusiva
6	¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4- 2016/CIJ- 116?, explique.	No deben de apartarse del acuerdo plenario pues debe de aplicarse el principio de igualdad.	Si deben de apartarse conforme a la LOPJ	debe aplicarse el principio de discriminación, para que la judicatura.	No deben de apartarse de este acuerdo plenario pues	Debe de considerarse caso por caso	Hay casos que no merecen beneficios

N°	Pregunta	Similitudes	Diferencias	Conclusion
1	¿Qué entiende por responsabilidad restringida?, Explique.	E1 – E2 – E3 - E4 - E5 - E8		Es una excepción para la reducción de la pena, a causa de la edad entre los 18 años y los 21 años
2	¿Qué entiende por prisión preventiva?, explique	E1 – E2 – E3 - E4 - E5 - E8		Es una medida de prevención y aseguramiento que suprime la libertad del individuo por razones fundadas.
3	¿Considera que la prisión preventiva para las personas con responsabilidad restringida debe aplicarse en Todos los casos?, Explique.	E1 – E2 – E3 - E5 - E8	E4	Si se debe de aplicar para todos los delitos y para las personas con responsabilidad restringida
4	¿Qué aspectos contempla el estado para que exista la responsabilidad restringida?, explique.			Fines de la pena igualdad trato diferenciado culpabilidad que el encausado tenga entre los 18 años a 21 años o sea mayor a 65 años, política criminal, los fines de la pena, determinación judicial de la pena.
5	¿Considera Ud., que la prisión preventiva es una medida abusiva? Explique.	E1 – E2 – E3 - E4 - E5 - E8		La prisión preventiva es una medida abusiva y mucho más aún cuando existe prolongación de esta medida
6	¿Considera que los jueces deben apartarse del Acuerdo Plenario N°4- 2018/CIJ-118?, Explique.	E1 – E4 - E5 - E8	E2 – E3	Por mayoría se inclinan a tener que apartarse



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad restringida y la prisión preventiva en Lima norte,2021.", cuyo autor es DEL VILLAR CANCHARI FERNANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 4.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Enero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN <b>DNI:</b> 06085961 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 16- 01-2023 21:37:56

Código documento Trilce: TRI - 0518463